



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

<b>Administración.</b> —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. <b>Imprime.</b> — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	<b>Miércoles, 25 de abril de 2001</b>  <b>Núm. 94</b>	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 15 ptas. / 0,09 € No se publica domingos ni días festivos.																																				
<b>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</b> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> <th>Total (euros)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>7.580</td> <td>303</td> <td>4.500</td> <td>12.383</td> <td>74,42</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>4.230</td> <td>169</td> <td>2.250</td> <td>6.649</td> <td>39,96</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.560</td> <td>102</td> <td>1.125</td> <td>3.787</td> <td>22,76</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>77</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>80</td> <td>0,48</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>91</td> <td>4</td> <td>-</td> <td>95</td> <td>0,57</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total (euros)	Anual	7.580	303	4.500	12.383	74,42	Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96	Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76	Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48	Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57	<b>ADVERTENCIAS</b> 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	<b>INSERCIONES</b> 129 ptas. / (0,78 €) por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total (euros)																																	
Anual	7.580	303	4.500	12.383	74,42																																	
Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96																																	
Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76																																	
Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48																																	
Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57																																	

### SUMARIO

	Página		Página
	—	Subdelegación del Gobierno .....	—
	—	Diputación Provincial .....	—
	1	Administración General del Estado	1
	3	Administraciones Autonómicas ....	3
	3	Administración Local .....	3
	13	Administración de Justicia .....	13
	16	Anuncios Particulares .....	16

Ministerio de Economía y Hacienda

### Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León

En las reclamaciones números 24/01351/95 a la 24/01357/95, por el concepto de tasas tributos parafiscales seguidas en este Tribunal a instancia de Augusto García Senador, S.A., se ha dictado el 26 de enero de 2000 resoluciones, en cuya parte dispositiva dicen:

Este Tribunal, reunido en Sala y resolviendo en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra las resoluciones citadas, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éstos.

El Abogado del Estado-Secretario.—P.D., Julio Patterson Álvarez.

\* \* \*

En la reclamación número 24/01509/95, por el concepto de tasas tributos parafiscales, seguida en este Tribunal a instancia de Martínez López Tomás, se ha dictado el 26 de enero de 2000 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, reunido en Sala y resolviendo en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene

a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario.—P.D., Julio Patterson Álvarez.

\* \* \*

En la reclamación número 24/01614/95, por el concepto de tasas tributos parafiscales, seguida en este Tribunal a instancia de Aislamientos Otero, S.L., se ha dictado el 26 de enero de 2000, resolución en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, reunido en Sala y resolviendo en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario.—P.D., Julio Patterson Álvarez.

\* \* \*

En la reclamación número 24/00218/96, por el concepto de tasas tributos parafiscales, seguida en este Tribunal a instancia de Río Tinto Ninerba, S.A., se ha dictado el 24 de noviembre de 1999 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, con fecha de hoy, actuando en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de



este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario.-P.D., Julio Patterson Álvarez.

\* \* \*

En la reclamación número 24/02239/96, por el concepto de transmisiones y AJD, seguida en este Tribunal a instancia de Pintado García, David, se ha dictado el 22 de julio de 1999 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario.-P.D., Julio Patterson Álvarez.

\* \* \*

En las reclamaciones números 24/00143/97 a la 24/00144/97, por el concepto de renta personas físicas seguidas en este Tribunal a instancia de Naranjo Robas, Manuel, se han dictado el 1 de junio de 1999 resoluciones, en cuya parte dispositiva dicen:

Este Tribunal, en sesión celebrada en el día de la fecha, actuando en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra las resoluciones citadas, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éstos.

El Abogado del Estado-Secretario.-P.D., Julio Patterson Álvarez.

\* \* \*

En la reclamación número 24/00146/97, por el concepto de Sucesiones y Donaciones, seguida en este Tribunal a instancia de Fidalgo Javares, María Paz y dos más, se ha dictado el 27 de septiembre 1999 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal reunido en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación por extemporaneidad del recurso de reposición interpuesto por el reclamante contra la notificación de las liquidaciones, y en su consecuencia procede confirmar la resolución impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia

de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario.-P.D., Julio Patterson Álvarez.

\* \* \*

En la reclamación número 24/01176/97, por el concepto de renta personas físicas, seguida en este Tribunal a instancia de García Fernández, Miguel Ángel, se ha dictado el 27 de septiembre de 1999 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación considerando ajustado a derecho el acuerdo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario.-P.D., Julio Patterson Álvarez.

\* \* \*

En la reclamación número 24/1182/97, seguida ante este Tribunal Regional a instancia de don Francisco Casado González, se ha dictado el 26 de octubre de 1999 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación y, en consecuencia confirmar la resolución impugnada por su conformidad a derecho.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, y habiendo comunicado el servicio de correos el fallecimiento del mismo, se hace por medio de este anuncio a los herederos de don Francisco Casado González, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario.-P.D., Julio Patterson Álvarez.

\* \* \*

En la reclamación número 24/01481/97, por el concepto de renta personas físicas, seguida en este Tribunal a instancia de Blanco Fernández, Ernesto, se ha dictado el 26 de octubre de 1999 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, con fecha de hoy, actuando en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando el acuerdo impugnado por encontrarlo ajustado a derecho.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 26 de mayo de 2000.-El Abogado del Estado-Secretario.-P.D., Julio Patterson Álvarez.

5079

25.000 ptas.

# Junta de Castilla y León

## DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

### Oficina Territorial de Trabajo

#### Depósito de Estatutos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1997, de 22 de abril, así como lo establecido en la Disposición Derogatoria de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto (BOE del día 8) de Libertad Sindical, se hace público que en el Registro de Asociaciones Profesionales (dependiente de este Servicio), a las 13 horas del día 10 de abril de 2001, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada Asociación de Bares Musicales de Villablino "La Movida", cuyos ámbitos territorial y profesional son respectivamente comarcal y empresarios de bares, siendo los firmantes del acta de constitución don Agustín Prieto Zapico, doña Leontina Álvarez Fernández, don José Antonio Orihuela Fernández y don Carlos Alberto Martins Teixeira.

León, 11 de abril de 2001.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

\*\*\*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1997, de 22 de abril, así como lo establecido en la Disposición Derogatoria de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto (BOE del día 8) de Libertad Sindical, se hace público que en el Registro de Asociaciones Profesionales (dependiente de este Servicio), a las 12.30 horas del día de hoy, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada ADS de ganado vacuno de leche "Valle Páramo", cuyos ámbitos territorial y profesional son distintos municipios de la zona Páramo y ganaderos de vacuno, siendo los firmantes del acta de constitución don Fernando Santos Ferrero, don Manuel Ángel Calderón Castrillo y doña Antonia Fernández Valderrey.

León, 11 de abril de 2001.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

\*\*\*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1997, de 22 de abril, así como lo establecido en la Disposición Derogatoria de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto (BOE del día 8) de Libertad Sindical, se hace público que en el Registro de Asociaciones Profesionales (dependiente de este Servicio), a las 12 horas del día de hoy, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación Riañesa de ganaderos (Arga), cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente, comarcal y empresarios-ganaderos en general, siendo los firmantes del acta de constitución don Jesús Burón Díez, don Guillermo Rubio Bautista y don Javier Burón Díez.

León, 11 de abril de 2001.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

3192

5.934 ptas.

### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 261/00/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Fenosa, con domicilio en calle Capitán Haya, 53, de Madrid, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de LMT 15 kV subterránea, CT compacto 400 kVA y RBT en la calle Ortega y Gasset, n.º 6, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y de

acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio Territorial resuelve:

Autorizar a Unión Fenosa la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea subterránea de 15 kV con conductor RHZ 1-12/20 kV, de 150 mm<sup>2</sup> de sección de aluminio de 24 m de longitud, centro de transformación interior de 400 kVA sito en la calle Ortega y Gasset, y red de baja tensión con conductor RZ de 150 a 16 mm<sup>2</sup> de aluminio.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, ante el Ilmo. Señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

León, 20 de febrero de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

1583

4.515 ptas.

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### PONFERRADA

El Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión de 30 de marzo de 2001, aprobó definitivamente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en zona de Aparcamiento Limitado (ORA), del tenor siguiente:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN ZONA DE APARCAMIENTO LIMITADO (ORA)

##### ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO

Al amparo de lo previsto en los artículos 58 y 20.1.A) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del dicho texto legal, el Ayuntamiento de Ponferrada establece la tasa por estacionamiento de vehículos en zona de aparcamiento limitado (ORA), que se regirá por la presente ordenanza.

##### ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial del dominio público local que tenga lugar mediante el estacionamiento de vehículos en las vías públicas que integran la zona ORA, especificadas en la Ordenanza reguladora de los aparcamientos limitados (ORA).

2.- No está sujeto al pago de esta tasa el estacionamiento de los vehículos relacionados en la ordenanza reguladora de los aparcamientos limitados (ORA).

##### ARTICULO 3º.- SUJETO PASIVO

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes los conductores de los vehículos estacionados.

2.- Tendrá la condición de sustituto del contribuyente el propietario del vehículo, entendiéndose por tal quien figure como titular del mismo en el permiso de circulación.



**ARTICULO 4º.- RESPONSABLES**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**ARTÍCULOS 5º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

No se reconoce ninguna exención, reducción o bonificación en el pago de esta tasa.

**ARTICULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA**

La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de la aplicación de las siguientes tarifas:

**A) TARIFA DE USO GENERAL:**

Se aplicará en las zonas de regulación ordinaria de uso general y será la siguiente:

- Por los primeros 20 minutos o fracción inferior: 25 ptas.
- De 20 a 40 minutos: 50 ptas.
- De 40 a 60 minutos: 75 ptas.
- Por dos horas: 150 ptas.

No se admitirá moneda fraccionaria inferior a 5 pesetas.

**B) TARIFA DE ANULACIÓN DE DENUNCIA:**

- Tique postpago: 225 ptas.
- Tique especial postpago: 1.000 ptas.

**C) TARIFA DE RESIDENTES:**

La tarifa anual para la obtención del distintivo especial de residente será de 5.000 pesetas al año.

En los supuestos de cambio de residencia, el pago podrá prorratearse por trimestres naturales.

**ARTICULO 7º.- DEVENGO**

La tasa se devenga en el momento del estacionamiento en alguna de las vías públicas que integran la zona ORA.

**ARTICULO 8º.- INGRESO**

El ingreso de la tasa se realizará:

a) Con carácter general, al inicio del estacionamiento, en las máquinas expendedoras de los tiques horarios.

b) En el caso previsto en la tarifa C) del artículo 6º, en el momento de expedición del distintivo especial para residentes.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 25 de enero de 2001, entrará en vigor y será de aplicación en la fecha de implantación del Servicio ORA, sin que pueda ser anterior al día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del acuerdo de aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Ponferrada, 2 de abril de 2001.-EL CONCEJAL DELEGADO DE M. A. Y RÉGIMEN INTERIOR, DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.

2831 10.191 ptas.

\*\*\*

El Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión de 30 de marzo de 2001, aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora de los Aparcamientos Limitados (ORA) en el Municipio de Ponferrada, del tenor siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DE LOS APARCAMIENTOS LIMITADOS (ORA) EN EL MUNICIPIO DE PONFERRADA****Artículo 1º. OBJETO DE LA ORDENANZA.**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la ordenación del estacionamiento de vehículos de duración limitada y de residentes en las zonas de la ciudad que expresamente se indican, de conformidad con lo dispuesto en los artículos.4.1.a) y 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en virtud de las facultades que confiere a los Ayuntamientos

el artículo 38.4 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

**Artículo 2º.- ZONA DE REGULACIÓN DE APARCAMIENTO**

Se establece una zona de regulación de aparcamiento en la cual todos los usuarios tendrán que sujetarse a idéntica normativa, a excepción de los residentes dentro de la zona determinada en su tarjeta en la cual se permitirá el aparcamiento sin límite temporal alguno, siempre que se provean del distintivo correspondiente.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de la Ordenanza se establece un Servicio de Control dotado de los medios materiales y personales necesarios. Dicho servicio podrá desarrollarse directamente o mediante concesión administrativa.

**Artículo 3º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El área de aplicación de la zona de regulación de aparcamiento, denominado zona ORA, comprenderá el perímetro marcado por las siguientes vías: Avda. de Compostilla, calle Embalse de Bárcena, calle Gómez Núñez, Avda. de la Libertad (excluida), calle Doctor. Maraño, Avda. Camino de Santiago, Avda. de Valdés, Avda. del Castillo, calle Ortega y Gasset, calle Alfonso X El Sabio, calle Carlos I, calle Felipe II, calle San Juan Apóstol, plaza de San Pedro, calle Río Urdiales, calle Río Selmo y calle Angel Barja; y su ámbito de aplicación se extenderá a las siguientes calles:

- Marcelo Macías.
- Isidro Rueda.
- Sierra Pambly.
- Travesía Eladia Baylina.
- Pérez Colino.
- Dos de Mayo (solo por un lado, quedando el otro margen con prohibición de aparcamiento como lo está actualmente).
- Eladia Baylina (de Avda. del Castillo a Avda. Pérez Colino).
- Luciana Fernández (de Avda. Castillo a Avda. Pérez Colino).
- Navaliegos (de Avda. del Castillo a Avda. Pérez Colino).
- Pl.de Navaliegos.
- Antolín López Peláez.
- Real(de Antolín López Peláez a Avda. Pérez Colino).
- Avda. Castillo-hasta Avda. España desde plaza Luis del Olmo.
- Ave María.
- Avda. Camino de Santiago(de Avda.de Valdés a Pl.Lazurtegui).
- C/ Ramón y Cajal, sólo por un lado.
- Alcón (de C/ Ramón y Cajal a Mateo Garza) sólo por un lado.
- Diego Antonio González.
- Avda. Valdés(de Avda. de España a Camino de Santiago).
- Avda. Compostilla (de General Gómez Núñez a Embalse de Barcena).
- El Castro.
- Lago Carucedo.
- Lago La Baña (de Embalse de Barcena a Avda.de Valdés).
- Obispo Mérida.
- Gral.Gómez Núñez (de Pl.Libertad a Avda. Valdés).
- Alcón (de Mateo Garza a Avda. de Valdés).
- Mateo Garza.
- Torres Quevedo.
- De la Cierva.
- Isaac Peral.
- Dr. Fleming (de Dr.Maraño a C/ Ramón y Cajal) sólo por un lado.
- Camino de Santiago (de Dr.Maraño a Avda. Valdés).
- Dr.Maraño.
- Avda.de Valdés (de Avda.Camino de Santiago a Avda. de Compostilla excepto Plaza Interior).
- Avda.Compostilla(de General Gómez Núñez a Avda. Valdés).
- Gral Gómez Núñez (de Pl.Lazurtegui a Avda. de Valdés).
- Trav.Gómez Núñez.

- Paseo Angel Barja.
- Río Selmo.
- Río Urdiales (excluyendo aparcamiento Paseo del Río).
- C/ Ortega y Gasset (de Pl.de los Portales a Carlos I).
- Alfonso X El Sabio.
- Carlos I.
- Navaliegos (de Avda. Pérez Colino a Alfonso X El Sabio).
- Luciana Fernández (de Avda. Pérez Colino a Los Hornos).
- Felipe II.
- Gregoria Campillo.
- Real.
- Plaza de San Pedro.
- Matachana.
- Juan de Lama.
- Eladia Baylina (de Avda. Pérez Colino a Juan de Lama).
- Pl. del Cristo.
- San Juan Apóstol.

#### Artículo 4º.- SEÑALIZACIÓN.

Las vías públicas que integran la zona de aplicación de regulación de aparcamiento, serán objeto de la debida señalización tanto horizontal como vertical. La señalización vertical será de carácter informativo, indicando el comienzo y la finalización del área sometida a régimen especial de aparcamiento. La señalización horizontal será de color azul y delimitará de forma rectangular el lugar destinado a aparcamiento, únicos espacios en los que se permitirá el estacionamiento de vehículos.

#### Artículo 5º.- DURACIÓN DE ESTACIONAMIENTO Y HORARIOS

En la zona ORA, el estacionamiento de vehículos de cualquier clase o categoría destinados a servicio público o particular se limita a una duración máxima de dos horas en la misma vía, con arreglo al siguiente horario:

- De lunes a viernes, entre 9.30 y 14 horas y 16.30 y 20.00 horas.
- Los sábados de 9.30 a 14.00 horas.

#### Artículo 6º.- VEHÍCULOS Y ESPACIOS EXCLUIDOS

1.-Quedan excluidos de la limitación de duración del estacionamiento los vehículos siguientes:

- a) Los vehículos de residentes, cuando el estacionamiento se efectúe en las zonas a ellos asignadas y dispongan del correspondiente distintivo.
- b) Las motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas correctamente estacionados en los espacios a ellos destinados.
- c) Los vehículos estacionados en zonas reservadas por su categoría o actividad.
- d) Los autotaxis, cuando su conductor esté presente.
- e) Los que sean de propiedad de organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias o Municipios, debidamente identificados directa o exclusivamente destinados a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios.
- g) Los de propiedad de minusválidos, cuando estén en posesión y exhiban la autorización especial al efecto, o aquellas personas que presenten un certificado de las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales, en el que acrediten su condición de persona con "movilidad reducida".

2.-Quedan, asimismo, excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, los espacios de la vía pública reservados para vados, carga y descarga a las horas señaladas, paradas de autobús, taxis, servicios de urgencia y cualquier otra reserva especialmente señalizada, tales como calles peatonales o tramos de vía pública en los que el estacionamiento esté prohibido.

#### Artículo 7º.- NORMAS DE ESTACIONAMIENTO

Para estacionar dentro de la zona ORA, además de observarse las normas generales y las señalizaciones que afecten al estacionamiento de vehículos, deberá exhibirse en el interior del parabrisas, y totalmente visible desde la vía pública, alguno de los siguientes documentos:

a) Un tique de estacionamiento obtenido de las máquinas expendedoras habilitadas al efecto. El referido tique indicará día, mes, hora y minutos máximos autorizados de estacionamiento, así como la cantidad pagada, de tal modo que a través del mismo pueda efectuarse el control del tiempo de estacionamiento y acreditar el pago correspondiente.

b) El distintivo de residentes correspondiente al año en curso, que permitirá estacionar sin limitación de horario, dentro de la zona delimitada en cada tarjeta.

#### Artículo 8º.- OBTENCIÓN DEL DISTINTIVO ESPECIAL DE RESIDENTE.

1º.- Podrán obtener el distintivo de residente las personas físicas propietarias de turismos que así lo soliciten en impreso oficial y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas en alguna de las vías públicas que integran la zona ORA, especificadas en el artículo 3º de la presente Ordenanza.
- b) Estar en posesión del permiso de circulación en el que figure el mismo domicilio de empadronamiento del titular.
- c) Estar al corriente en el pago del impuesto municipal sobre VEHÍCULOS de tracción mecánica.
- d) No tener pendiente de pago en vía ejecutiva, multas de tráfico impuestas por resolución firme de la Alcaldía.

2º.- A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por propietario del vehículo a quien conste como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico, no admitiéndose otras formas de titularidad.

3º.- Los requisitos enumerados en el apdo. 1º de este artículo deberán acreditarse conforme a las siguientes normas:

- a) Copia del DNI del solicitante.
- b) Volante de empadronamiento..
- c) Copia permiso circulación del vehículo.
- d) Copia del último recibo del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica.

Con independencia de lo anterior, la Administración Municipal podrá exigir del interesado cuantos documentos estime convenientes, al objeto de comprobar cualquier extremo que no resulte suficientemente justificado.

4º.- Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde, cumplimentadas en impreso oficial, acompañadas de la documentación relacionada en el apartado anterior, en el plazo comprendido entre el 15 de diciembre y el 15 de enero de cada año. En los supuestos de adquisición de nuevos vehículos o cambio de residencia, podrá formularse la solicitud durante los días 1 a 5 de cada mes. La expedición de las tarjetas será gestionada por el Ayuntamiento y en su caso por el adjudicatario de este Servicio.

5º.- Comprobada por los Servicios Municipales competentes la concurrencia de todos los requisitos exigidos al solicitante, se expedirá el distintivo de residente, previo pago del precio público regulado en la correspondiente Ordenanza.

6º.- Como norma general se otorgará únicamente un distintivo por propietario de vehículo; excepcionalmente podrán otorgarse otros distintivos, siempre que se acredite la propiedad de vehículos de un mismo titular que sean utilizados por su cónyuge o parientes de primer grado, siendo necesario que éstos se encuentren en posesión del permiso de conducir y estén empadronados en el mismo domicilio del propietario de los vehículos.

7º.- Los distintivos tendrán un periodo de vigencia por años naturales y únicamente autorizan a estacionar el vehículo de su titular, sin límite de tiempo, en la zona a él asignada, según Anexo II.

8º.- Los cambios de vehículos o de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de los servicios municipales competentes, al objeto de obtener el distintivo correspondiente al nuevo vehículo o domicilio, siempre que este último se encuentre situado en la zona ORA.

#### Artículo 9º.- INFRACCIONES

1º.- Tendrán la consideración de infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza las siguientes:

- a) El aparcamiento efectuado sin tique válido.

b) El aparcamiento efectuado por espacio de tiempo superior al señalado en el tique.

c) El aparcamiento efectuado sin tarjeta de residentes en las calles asignadas para los mismos en la Zona ORA.

d) El estacionamiento fuera del perímetro señalado en la calzada como plaza de aparcamiento.

e) El permanecer aparcado más de dos horas en zona general y en una misma calle durante las horas de actividad del servicio.

f) La utilización de distintivos de residentes en vehículos distintos de aquellos para los que fue otorgado.

2º.- Las infracciones descritas serán denunciadas por los agentes de la Policía Local o, en su caso por los vigilantes de la empresa concesionaria, pudiendo formular denuncia voluntaria que anunciarán documentalmete en el parabrisas del vehículo y en la que se indicarán los datos de éste, así como la infracción cometida.

3º.- En el supuesto de que no se hubiere sobrepasado en más de media hora el tiempo de estacionamiento permitido, el usuario podrá anular la denuncia mediante la obtención de un segundo tique de postpago, en el que constará la hora de su expedición. El tique de postpago, junto con el primero y el boletín de denuncia, podrá introducirse en el buzón situado al pie de las máquinas expendedoras o bien entregarse a los vigilantes del servicio, al objeto de anular la denuncia formulada.

4º.- Igualmente podrán ser anuladas las denuncias formuladas por la comisión de las infracciones descritas en los párrafos a),b),c), d) y e) del apartado 1º de este artículo, mediante el abono de un "tique especial de postpago", que se obtendrá de las máquinas expendedoras en el mismo día de la comisión de la infracción. Para la anulación de la denuncia deberá introducirse en el buzón situado al pie de las máquinas expendedoras, el "tique especial de postpago" junto con el boletín de denuncia, o bien haciendo entrega de los mismos a los vigilantes del servicio.

#### Artículo 10º.- SANCIONES.

1º.- Las infracciones relacionadas en el artículo anterior, tendrán la consideración de infracciones leves, siendo sancionadas con multas de hasta 15.000 pesetas, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, para el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2º.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.a) del citado texto legal, podrá procederse a la retirada del vehículo de la vía pública y su traslado al depósito municipal en los supuestos de Comisión de las infracciones descritas, por considerar que las mismas ocasionan graves perturbaciones al servicio público ORA.

La retirada del vehículo por razón de la infracción de esta Ordenanza, se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las Tasas por retirada y depósito de vehículos que dificulten gravemente la circulación en la vía pública.

#### Artículo 11º. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor en la fecha de implantación del Servicio ORA, sin que pueda ser anterior al día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del acuerdo de aprobación definitiva.

Se faculta a la Alcaldía para que, cumplidos los requisitos reseñados, dicte resolución fijando la fecha concreta de la entrada en vigor.

Las normas contenidas en esta Ordenanza permanecerán en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ponferrada, 2 de abril de 2001.-EL CONCEJAL DELEGADO DE M.A. Y RÉGIMEN INTERIOR, P.D., DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.

2832

18.963 ptas.

\* \* \*

Aprobada provisionalmente, en sesión plenaria de 30 de marzo de 2001, la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, se expone al público, de conformidad con lo establecido en

el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por un período de treinta días, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ponferrada, 2 de abril de 2001.-EL CONCEJAL DELEGADO DE M. AMBIENTE Y R. INTERIOR, DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.

2833

1.677 ptas.

\* \* \*

El Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión de 30 de marzo de 2001, aprobó definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, del tenor siguiente:

#### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

##### TÍT. I.- DISPOSICIONES GENERALES

###### Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular los aprovechamientos privativos o especiales de terrenos municipales de uso público mediante la instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa en el término municipal de Ponferrada.

Dichos usos sólo podrán realizarse previa obtención de la autorización municipal correspondiente, sujetándose a los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

###### Artículo 2.- Solicitantes.

Podrán solicitar autorización para instalación de veladores las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Ser titular de la licencia de apertura de un establecimiento destinado a la actividad de café, bar, restaurante, mesón, heladería o similar.

2.- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

3.- Abonar la tasa correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

###### Artículo 3.- Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por TERRAZA el conjunto de veladores instalados por un establecimiento en la vía pública. La terraza podrá estar integrada por veladores, parasoles o sombrillas y, en su caso, por elementos móviles de separación. En ningún caso se permite la instalación de máquinas u otros muebles.

Se considera VELADOR el conjunto compuesto por mesa y cuatro sillas.

##### TÍT. II.- REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN

###### Artículo 4.- Condiciones de la vía pública.

1.- Sólo se concederá autorización cuando el establecimiento solicitante esté ubicado en una vía pública cuyas características permitan la ocupación sin causar perjuicio o detrimento al tránsito peatonal y a la libre circulación de personas, y siempre que del aprovechamiento no derive peligro para la seguridad de personas y bienes ni interrumpa la evacuación del local propio o del de los colindantes.

2.- La terraza no podrá afectar los accesos a locales o edificios contiguos ni invadir los espacios de escaparates de otros establecimientos. Asimismo, no podrá interrumpir el acceso a pasos de peatones.

3.- La autorización para ocupación de la vía pública con veladores no implica autorización alguna para efectuar obras en el pavimento.

4.- El número de veladores autorizados se determinará en función de las condiciones de la vía pública en la que se pretenda instalar.

5.- La superficie susceptible de ser ocupada, será con carácter general la de la acera colindante con el establecimiento, salvo en supuestos en que por la estrechez de la vía u otras circunstancias pueda



ser autorizada en las proximidades del local, siempre que no perjudique los intereses de establecimientos colindantes.

6.- No se instalarán terrazas frente a pasos de peatones ni a vados de vehículos.

7.- El paso libre en veladores descubiertos será igual o superior a 1,50 m., y en veladores cubiertos será igual o superior a 3,00 m.

8.- El mobiliario será apilable y no se almacenará en la vía pública.

9.- Las acometidas de todas las instalaciones serán subterráneas.

#### Artículo 5.- Mobiliario.-

A estos efectos, se distinguen tres zonas:

Zona A: ÁMBITO del Plan Especial del Casco Antiguo.

El mobiliario que componga la terraza deberá cumplir las siguientes características:

-Las sillas serán de madera barnizada y/o de tubo de aluminio pulido, anodizado en mate, brillante o similar, con acabados en fibra sintética o cordón plastificado tejido.

-Los colores serán suaves.

-Las mesas serán de madera barnizada y/o con bases de tubo de aluminio, con sobres de acero inoxidable laminados en los cantos, acabado adamascado o similar.

-Las sombrillas serán de madera barnizada y con lona en color blanco o crudo.

-Se prohíbe la exhibición de logotipos y anagramas publicitarios.

-Se prohíben los toldos que abarquen más de un velador con la excepción prevista en el artículo 6 "terrazas cubiertas".

En todo caso se prohíbe almacenar mobiliario urbano en las terrazas.

Zona B: Zonas de urbanización reciente, zonas íntegra o preferentemente peatonales y parques y jardines públicos contemplados en el Anexo I.

\* El mobiliario que componga la terraza será de materiales de calidad, acabado mate o satinado y colores adecuados al entorno por similitud y no por contraste.

\* Se prohíbe la exhibición de logotipos y anagramas publicitarios. Solo se permitirá exhibir el logotipo del local en una superficie inferior a 210 cm<sup>2</sup> por mueble.

Zona C: Resto de la ciudad.

\* El mobiliario será de materiales de calidad, acabado mate o satinado y colores adecuados al entorno.

#### Artículo 6.-Terrazas cubiertas.

Excepcionalmente se podrán instalar terrazas cubiertas desmontables, autoportantes, incluso cerradas, con carácter temporal, siempre que su emplazamiento sea urbanísticamente correcto, a juicio razonado de los técnicos municipales. Las instalaciones permanentes serán objeto de concesión administrativa.

Las terrazas pueden ser adosadas o exentas, en todo caso han de cumplir los siguientes requisitos:

-El conjunto será transparente, la estructura será ligera, de madera, aluminio o vidrio, etc. no pudiendo sobrepasar ningún elemento de la construcción los 3,00 metros de altura.

-La dimensión máxima de la terraza exterior (cualquiera de sus fachadas) no podrá sobrepasar la dimensión de la fachada a la que está adscrita (fachada del local a la que da frente).

-Se autoriza una sola terraza por local.

-Las acometidas de servicios serán subterráneas.

El solicitante presentará proyecto técnico de terraza firmado por técnico competente y visado, señalando colores y características del anclaje, el cual será informado por los Servicios Técnicos Municipales y aprobado por el Alcalde-Presidente o Concejäl en quien delegue.

#### Artículo 7.- Zonas.

Las zonas delimitadas en el Anexo podrán ser ampliadas anualmente mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno en función de las zonas que se vayan urbanizando.

### TÍT. III.- PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES.-

#### Artículo 8.- Solicitudes.

1.-La solicitud de primer aprovechamiento deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Titular de la licencia de apertura y representante, en su caso.

b) Nombre comercial y dirección del establecimiento.

c) Copia de la licencia municipal de apertura a favor del solicitante.

d) Plano de situación del local.

Plano a escala 1:100 y acotado de la terraza señalando:

a) Implantación de la terraza.

b) Zonas de tránsito peatonal afectadas (pasos de peatones, farolas, zonas ajardinadas, etc.).

c) Superficie solicitada

d) Fotografía del lugar.

e) Memoria descriptiva de materiales y colores.

f) Certificado de la Tesorería Municipal de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

2.- La solicitud se presentará durante el primer mes del año, salvo establecimientos de nueva apertura.

#### Artículo 9.- Autorización.

1.-Presentada la solicitud y documentación exigida en el artículo 8, la Sección Técnica Municipal emitirá informe sobre la procedencia de la autorización señalando si la instalación de la terraza causaría perjuicio o detrimento al tránsito peatonal, proponiendo, en su caso, la reducción del número de veladores solicitado, o un lugar alternativo de ubicación.

2.- La autorización se concederá por el Alcalde-Presidente o Concejäl en quien delegue y tendrá vigencia durante una temporada, entendiéndose por temporada el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre ambos inclusive.

La tarifa por temporada será irreducible, aunque el aprovechamiento no tenga lugar la totalidad de los días. Ello, no obstante, durante el transcurso de la temporada el titular puede renunciar al aprovechamiento comunicándolo a la Administración Municipal, en cuyo caso tendrá derecho a la devolución de la diferencia entre la tasa por temporada y la cuota resultante de la liquidación que corresponda por los días de efectiva ocupación, calculando ésta de acuerdo con el artículo que marque la correspondiente Ordenanza Fiscal.

#### Artículo 10.-Renovación de las autorizaciones.

1.-Los titulares de los establecimientos podrán solicitar la renovación de la autorización durante los años siguientes siempre que no se altere ninguna de las condiciones de mobiliario, vía pública o cualquier otra a que se sujetó la primera licencia.

2.-Dicha renovación se solicitará en el mes de enero, previo pago de la tasa por ocupación de la vía pública prevista en el Ordenanza Fiscal y tendrá vigencia durante el año natural para el que se solicite.

3.-Si se modifica alguna de las condiciones a que se sujeta la primera licencia, se deberá solicitar de igual forma que en el primer aprovechamiento.

#### Artículo 11.- Revocación.

Las autorizaciones para ocupación de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa tendrán carácter discrecional y podrán ser modificadas, condicionadas o revocadas en cualquier momento en aras del interés público sin derecho a indemnización alguna para el titular.

#### Artículo 12.- Obligación de los titulares.

El titular de la autorización queda sometido a las siguientes obligaciones:

1.- Retirada del mobiliario de la terraza de la vía pública durante las horas en que el establecimiento permanezca cerrado al público.

2.- Mantenimiento del espacio público ocupado en perfectas condiciones de limpieza.

3.- Exhibición de la autorización municipal en la propia instalación, señalando vigencia, número de mesas autorizadas y planos que han servido de base a la concesión de la licencia.

4.- Evitar todo tipo de molestias o incomodidades a terceros.

5.- Pago de la tasa por ocupación de vía pública según la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 13.- Se prohíbe la instalación de aparatos reproductores de imágenes o sonido, así como máquinas recreativas y expendedoras de bebidas.

**TÍT. V.- RÉGIMEN SANCIONADOR.-**

Artículo 14.- El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones previstas en los artículos anteriores podrá dar lugar a la revocación de la autorización, retirada de la terraza y el inicio de los expedientes sancionadores que procedan.

Artículo 15.- La Policía Municipal podrá proceder al desalojo de todo el mobiliario que componga la terraza en los siguientes casos:

- a) Terrazas colocadas sin licencia.
- b) Terrazas con un número de veladores superior al autorizado.
- c) Terrazas no retiradas de la vía pública durante el tiempo en que el establecimiento esté cerrado al público.

Artículo 16.- El incumplimiento de cualquiera de las normas de esta Ordenanza podrá ser sancionado por la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única de la Ley 11/99 de 21 de abril, con multas de hasta 150.000 pesetas.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**

Durante el año 2001 las solicitudes se podrán presentar a lo largo de todo el año, y la vigencia de las autorizaciones que se concedan será desde la fecha del otorgamiento hasta el 31 de diciembre de 2001.

**DISPOSICIÓN FINAL.-**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

**ANEXO I**

ZONA A: ÁMBITO del Plan Especial del Casco Antiguo

Zona B: Queda integrada por los siguientes espacios:

Avda. de España.

Avda. de la Puebla.

Avda. Pérez Colino.

Plaza de Julio Lazurtegui.

Plaza Luis del Olmo.

Plaza Fernando Miranda.

Plaza República Argentina.

Calle San Cristóbal.

Calle República Argentina.

Glorieta del Caballero Templario.

Calle M.S.P.

Calle Vía Nueva.

Avda. de los Escritores.

Calle General Vives.

Avda. de Compostilla.

Paseo de San Antonio.

Plaza de la Carrasca.

Parque Gil y Carrasco.

Parque del Temple.

Parque de la Constitución.

Parque de la Concordia.

Parque de Pablo Picasso.

Avda. del Castillo entre Fernando Miranda y Avda. España.

ZONA C: Resto de la ciudad no incluida en las zonas anteriores.

Ponferrada, 2 de abril de 2001.-EL CONCEJAL DELEGADO DE M.A. Y RÉGIMEN INTERIOR, DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.

2834

32.637 ptas.

\*\*\*

Por Resolución de la Alcaldía de 30 de marzo de 2001, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso por procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Ponferrada para la adjudicación del suministro: "ILUMINACIÓN DECORATIVA FIESTAS DE LA ENCINA Y NAVIDAD-REYES AÑO 2001-2002", el cual se expone al público por plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada.

a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento. Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato y duración del mismo.

a) Descripción del objeto: Es objeto del contrato la realización del montaje de la iluminación callejera, decorativa y espectacular correspondiente a la celebración de las Fiestas de la Encina, de Navidad y Reyes, en el mes de septiembre y diciembre y enero próximos. La prestación corresponde tanto a la cesión de uso de los materiales como su montaje y colocación y mantenimiento integral de los mismos, con las excepciones recogidas en el pliego.

b) Lugar de ejecución: Municipio de Ponferrada.

c) Plazo de ejecución (meses): La iluminación comenzará el día 31 de agosto de 2001 a 10 de septiembre de 2001 ambos incluidos, para las fiestas de la Encina y el día 5 de diciembre de 2001 y finalizará el día 7 de enero de 2002 para las fiestas de Navidad y Reyes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto del contrato:

El presupuesto total del contrato asciende a la cantidad de 5.800.000 ptas. (34.858,70 euros)

5.- Garantías.

a) Provisional: 116.000 ptas. (34.858,70 euros) equivalente al 2% del presupuesto del contrato.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

6.- Obtención de información y documentación:

a) Entidad: Ayuntamiento de Ponferrada. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento.

c) Localidad y código postal: Ponferrada (León) 24400.

d) Teléfono: Negociado de Contratación: 987 44 66 46; 987 44 66 78.

e) Fax.: 987 44 66 30.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de plazo de presentación de proposiciones.

7.- Clasificación:

No se exige clasificación.

8.- Criterios objetivos de adjudicación y modelo de proposición económica: Serán los recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a los 15 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA que de coincidir en Sábado o en festivo se trasladará al 1º día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Entidad: Negociado de Contratación de 9.00 horas a 14.00 horas, todos los días excepto sábados.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: TRES (3) MES contados desde la fecha de apertura de las proposiciones.

10.- Apertura de ofertas: Tendrá lugar al quinto día hábil siguiente al de la calificación de la documentación general a las 13:00 horas en el Salón de Sesiones de La Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ponferrada, (de coincidir en sábado o festivo se trasladará al 1er día hábil siguiente).

11.- Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Ponferrada, 30 de marzo de 2001.-EL CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR, DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.

2835

9.675 ptas.



La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2001, acordó aprobar las siguientes

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES DE NUESTRO MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL EJERCICIO DE 2001**

Las presentes normas tienen por finalidad fijar el procedimiento a que debe someterse la tramitación y concesión de las mencionadas subvenciones, determinar los supuestos en que procede su otorgamiento y establecer las condiciones para su concesión.

1ª.- El importe total de este convocatoria es de 4.000.000 pesetas (CUATRO MILLONES) con cargo a la partida presupuestaria 451,489 del Presupuesto Municipal para 2001. Las actividades serán subvencionadas hasta una cantidad que no podrá exceder del 50% del presupuesto presentado.

2ª.- Podrán solicitar las subvenciones aquellas Asociaciones que estén inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Ponferrada y no hayan recibido otras subvenciones en convocatorias de este Ayuntamiento en el año 2001 con la misma finalidad.

3ª.- La petición de subvenciones se realizará mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde y deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

- a) Credencial de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ponferrada.
- b) Proyecto detallado y por separado de cada una de las actividades o programas para los que se solicita subvención, expresando el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la actividad a subvencionar y el importe solicitado.
- c) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- d) Fotocopia del acta de la última elección habida en la Asociación.
- e) Certificado expedido por el Secretario de la Asociación informando del número de socios de la misma.
- f) Memoria de actividades realizadas el año anterior.

4ª.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

5ª.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ponferrada.

6ª.- La convocatoria será resuelta en el plazo máximo de un mes, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, señalándose en el acuerdo la actividad que se subvenciona y el importe de subvención que se otorga para la misma.

7ª.- Pago de la subvención.- El importe de la subvención concedida se abonará en su totalidad en concepto de "pago a justificar" previo cumplimiento por parte de la Asociación o Entidad de los siguientes requisitos:

- Que no tiene subvención concedida en ejercicios anteriores pendiente de justificar.
- Que esté al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

8ª.- En la publicidad de las actividades subvencionadas, totalmente o en parte, se deberá hacer constar explícitamente el patrocinio del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada.

9ª.- Justificación de la subvención.- Las asociaciones o entidades quedarán obligadas a justificar la correcta aplicación de la subvención concedida, por medio de la presentación de facturas originales justificativas de la realización del gasto que deberán alcanzar, al menos, el 200% del importe de la subvención concedida. Las facturas deberán cumplir los requisitos exigidos por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Se devolverá el importe total o parcial de la subvención concedida de no haberse realizado la actividad o de haberse realizado sólo parcialmente. Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de tres meses a contar desde la terminación de la actividad, y en todo caso antes del 31 de diciembre.

10ª.- Las asociaciones o entidades, además de las facturas justificativas del gasto, presentarán una memoria final de las actividades

realizadas y encuadradas dentro del proyecto que sirvió de base para solicitar la subvención.

11ª.- Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 2ª, la asignación de subvenciones se hará fijando un mínimo que será incrementado para aquellas asociaciones que sean estrictamente culturales, así como para las que realicen más actividades y tengan mayor número de afiliados.

La inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes bases llevará la cancelación de la subvención concedida y la obligación de su reintegro.

**INTERVENCIÓN**

Adjunto al presente se remite anuncio de aprobación de las Bases de Convocatoria General para subvenciones destinadas a realización de actividades deportivas durante el presente ejercicio, con el fin de que sean publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 6 de abril de 2001.-EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, REGIMEN INTERIOR Y TURISMO, DARIO MARTINEZ FERNANDEZ.

3060

11.223 ptas.

**BEMBIBRE**

**PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL**

Aprobado por el Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Bembibre, en sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno, celebrada el día 2 de abril de 2001, el pliego de condiciones económico-administrativas para la adjudicación mediante concurso por el trámite de urgencia, de la concesión de la explotación del servicio de Bar de las Piscinas Municipales para la temporada 2001, queda de manifiesto al público en la Oficina de Intervención (Sección Deportes), durante el plazo de ocho días, a los efectos de presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, que se aplazará en el caso de presentarse reclamaciones contra el pliego, con arreglo a las siguientes condiciones:

Objeto: La concesión de la explotación del servicio de bar de las Piscinas Municipales durante la temporada 2001.

Plazo: El plazo de la concesión será desde el día siguiente de la fecha en que se notifiquen las adjudicaciones hasta el día 17 de septiembre de 2001.

Documentación: Los documentos inherentes al concurso se encuentran de manifiesto en las oficinas municipales, en horas de oficina, hasta el vencimiento del plazo de presentación de plicas.

Tipo de licitación: El canon a satisfacer por el concesionario al Patronato Deportivo Municipal será de 450.000 pesetas al alza.

Garantías: Provisional, 20.000 pesetas, definitiva, 4 por 100 del importe de adjudicación.

Proposiciones y documentación complementaria: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se presentarán en un sobre cerrado bajo el título "Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar en régimen de concesión la explotación del servicio de Bar de las Piscinas Municipales para la temporada 2001. En dicho sobre se incluirán dos sobres: A, subtítulo "Documentación" y B, subtítulo "Oferta Económica".

El sobre A contendrá los documentos siguientes:

- a) DNI o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastantada y legalizada si actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

e) Declaración responsable de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos del Estado y de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos previstos en el citado artículo.

La acreditación documental del cumplimiento de dichas obligaciones se efectuará de conformidad con lo previsto en el artículo 21.5 del citado texto legal.

El sobre B contendrá:

a) La proposición con arreglo al siguiente:

#### MODELO

D. ...., con domicilio en ....., y DNI número ....., expedido en ....., con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., enterado de la convocatoria del concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número ....., de fecha ....., tomo parte en la misma, y me comprometo a explotar el servicio de Bar de las Piscinas Municipales para la temporada 2001, a cuyo efecto oferto un canon anual de ..... pesetas (en letra y número), con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas.

Que dicho importe se entiende incluido el IVA, el cual, no obstante, deberá ser repercutido como partida independiente en las facturas, sin que el importe de la adjudicación experimente incremento como consecuencia del tributo repercutido.

Que acompaño la documentación exigida en el pliego de condiciones.

(Lugar, fecha y firma).

b) Soluciones que aporte el licitador tendentes a mejora en la prestación del objeto de la concesión.

Constitución de la mesa y apertura de pliegos: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento a las 14 horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

Bembibre, 16 de abril de 2001.-EL PRESIDENTE DEL PATRONATO (ilegible).

3274

10.191 ptas.

#### BOÑAR

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 7 de abril de 2001, acordó proceder a la contratación, mediante el sistema de subasta en procedimiento abierto, de la obra municipal que se indica, cuyas características principales son las siguientes:

1.- Denominación de la obra: "Pavimentación de calles en Voznuevo, Las Bodas y Vozmediano".

2.- Tipo de licitación: 45.000.000 pesetas (cuarenta y cinco millones de pesetas).

3.- Plazo de ejecución: cuatro meses.

4.- Clasificación del contratista: grupo G, subgrupo 4, categoría C.

5.- Fianza provisional: 900.000 pesetas (novecientas mil pesetas).

6.- Tramitación expediente: ordinaria.

7.- Documentación: El pliego-tipo de condiciones administrativas particulares, proyecto técnico y demás documentación que integra el expediente, y que han de servir de base a la contratación, podrán ser examinados en las oficinas municipales todos los días laborables, de nueve a catorce horas, durante el plazo de exposición pública.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se presentarán en el Ayuntamiento dentro del plazo de veintiséis días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, debiendo venir contenidas en dos sobres cerrados, conforme a las siguientes normas:

a) El sobre que contiene el primer pliego se titulará "Referencias", e incluirá la documentación acreditativa de la personalidad del proponente, la clasificación del contratista exigida, la fianza provisio-

nal y certificación que acredite hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

b) El sobre que contiene el segundo pliego se titulará "Oferta económica", debiendo contener exclusivamente la proposición con arreglo al modelo que al final se inserta.

Para proceder a la adjudicación del contrato, se seguirán los trámites previstos en la cláusula 7ª del pliego-tipo de condiciones, con la particularidad de que los vocales de la mesa de contratación serán uno por grupo municipal distinto al equipo de Gobierno. El órgano de contratación es el Pleno Corporativo.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., mayor de edad, con domicilio en....., provisto del NIF número....., obrando en propio derecho (o en poder bastante de don..... o empresa....., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguna de las circunstancias que impiden contratar con las Administraciones Públicas y que se relacionan en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, enterado de que por el Ayuntamiento de Boñar se pretende adjudicar la ejecución de las obras de "Pavimentación de calles en Voznuevo, Las Bodas y Vozmediano", habiendo examinado el proyecto y pliego de cláusulas facultativas y el de las administrativas y económicas particulares que regirán en la ejecución de tal obra, conforme en todo con los mismos, se comprometo a su realización, con estricta sujeción a los mencionados documentos por la cantidad de..... pesetas.

(Habrá de expresarse la cantidad en letra y número, por el precio tipo o inferior).

(Fecha y firma del proponente).

Boñar, 11 de abril de 2001.-La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.  
3207 7.611 ptas.

#### VALDEPOLO

Por acuerdo del Ayuntamiento de Valdepolo, de fecha 29 de marzo de 2001, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la subasta por procedimiento abierto, convocada por este Ayuntamiento para la adjudicación de la obra denominada "Renovación de servicios municipales", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), se anuncia subasta por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la adjudicación de la obra, conforme el siguiente contenido:

1. Objeto del contrato: es objeto del contrato la realización de las obras de "Renovación de servicios municipales", conforme al proyecto técnico redactado al efecto.

2. Duración del contrato: tres meses, contados a partir del día siguiente de la firma del acta de comprobación del replanteo con resultado viable.

3. Tipo de licitación: 20.810.000 ptas.

4. Pago: el pago del precio de adjudicación, se hará efectivo con cargo al presupuesto de 2001.

5. Publicidad de los pliegos y proyecto técnico: estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales.

6. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

7. Obtención de la información y documentación: Secretaría del Ayuntamiento de Valdepolo, domicilio calle Carretera nº 46, localidad Quintana de Rueda, CP 24930. Teléfono: 987 33 72 03; fax 987 33 72 01.

8. Garantía provisional: 416.200 ptas, equivalentes al 2% del tipo de licitación.

9. Garantía definitiva: el 4% del importe de adjudicación del contrato.

10. Clasificación empresarial: grupo E, subgrupo 01, categoría D.

11. Presentación de proposiciones: durante los veintiséis días naturales, siguientes a la publicación del anuncio de licitación. Si el último día de presentación de la documentación, coincidiera en sábado o festivo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

12. Documentación a presentar: la especificada en el pliego de cláusulas administrativas.

13. Lugar de presentación: Ayuntamiento de Valdepolo, de 9.30 a 14 horas, todos los días, excepto sábados.

14. Apertura de proposiciones: tendrá lugar a las 13 horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones que, de coincidir en sábado o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente.

15. Gastos a cargo del adjudicatario: los de publicación del anuncio y los correspondientes a la dirección de obra.

16. Modelo de proposición:

Don..... vecino de....., provincia de..... con domicilio en....., número....., (en caso de actuar en representación) como apoderado de....., con domicilio en....., calle..... número....., CIF (o documento que lo sustituya) número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y de las condiciones y requisitos para concurrir a la subasta tramitada para adjudicar mediante procedimiento abierto las obras denominadas "Renovación servicios municipales".

Hace constar que conoce el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo la ejecución de la obra, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por el precio total de..... (en letra) pesetas, en el que se incluya la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

(lugar, fecha y firma).

Quintana de Rueda, 17 de abril de 2001.—La Alcaldesa Presidenta, Inmaculada González Fernández.

3295

9.288 pts.

#### GORDALIZA DEL PINO

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de abril de 2001, las altas, bajas y modificaciones al padrón para la tasa de suministro de agua 2º semestre del 2000 se expone al público por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, pudiéndose interponer recurso de reposición que regula la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición, sin que haya sido resuelto expresamente.

En todo caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la localidad de León, de conformidad con el apartado b) del artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 167, de 14 de julio de 1998) dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la notificación de la desestimación, cuando esta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el citado recurso de reposición, de forma presunta. Y, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno ejercitar.

Gordaliza del Pino, 10 de abril de 2001.—El Alcalde, Javier de Prado Bajo.

3237

742 ptas.

#### LLAMAS DE LA RIBERA

Estando esta Alcaldía facultada por el artículo 23.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en

adelante LRBRL y el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en adelante ROF, para nombrar y separar libremente de entre los Concejales a los miembros que corresponde tener la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento.

Disponiendo, asimismo, los artículos 21.2, 23.3 de la LRBRL y 41.3 y 46.1 del ROF, que los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados por el Alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno.

Visto que se ha producido la dimisión como Concejales de este Ayuntamiento de don Aladino Álvarez Fernández, lo que motiva su cese en los cargos que ocupaba de segundo Teniente de Alcalde, miembro de la Comisión de Gobierno y Concejales Delegado de Asuntos Sociales.

Visto que en el Pleno celebrado el día 9 de marzo de 2001 ha tomado posesión como Concejales de este Ayuntamiento don Eugenio Álvarez Cuevas, en sustitución del anterior.

He resuelto:

1º.- Cesar a don Aladino Álvarez Fernández en los cargos que ocupaba de segundo Teniente de Alcalde, miembro de la Comisión de Gobierno y Concejales Delegado de Asuntos Sociales, al haber presentado éste su dimisión y haber perdido su condición de Concejales de este Ayuntamiento.

2º.- Nombrar a don Eugenio Álvarez Cuevas para los cargos de segundo Teniente de Alcalde, miembro de la Comisión de Gobierno y Concejales Delegado de Asuntos Sociales.

3º.- En todo lo demás, especialmente en lo relativo al régimen de delegación, se estará al Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de julio de 1999.

4º.- De esta resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

5º.- Notificar este acuerdo a don Eugenio Álvarez Cuevas, atendiendo tácitamente aceptados los nombramientos y las delegaciones, con el régimen establecido, si al término de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al de la notificación del acuerdo, el interesado no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepta los nombramientos ni las delegaciones.

6º.- Publíquese esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN a los efectos procedentes.

Así lo manda y firma el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento don David Álvarez Cuevas, ante mí el señor Secretario, que doy fe.

Llamas de la Ribera, 12 de marzo de 2001.—El Alcalde (ilegible).—El Secretario (ilegible).

3232

1.548 ptas.

#### VEGACERVERA

Por don José Luis Yuste González, en representación de S.A.T. El Sendero se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para "Ampliación de la construcción de una explotación de vacuno de leche", en Coladilla.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se abre un período de información pública de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vegacervera, 7 de abril de 2001.—El Alcalde, Luis Rodríguez Aller.

\* \* \*

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley



39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2001, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2001.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Vegacervera, 7 de abril de 2001.—El Alcalde, Luis Rodríguez Aller.

3223

2.580 Ptas.

#### SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

El Pleno de la Corporación, en sesión de 10 de abril de 2001, aprobó el proyecto técnico redactado por el facultativo Juan Carlos Gutiérrez Rodríguez de la obra "Alumbrado público en La Mata de Curueño", obra número 106 del Plan de Remanentes para 2001, con un presupuesto de ejecución por contrata de 5.000.000 ptas.

El expediente se encuentra a disposición de los posibles interesados, a efectos de examen y alegaciones, en las oficinas municipales durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Santa Colomba de Curueño, 11 de abril de 2001.—El Alcalde, Basilio Martínez González.

\* \* \*

El Pleno de la Corporación, en sesión de 10 de abril de 2001, acordó:

a) Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la ejecución de la obra número 106 del Plan de Remanentes para 2001 "Alumbrado público en La Mata de Curueño", cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el aumento del valor de los inmuebles de las áreas beneficiadas, delimitadas en el proyecto técnico.

Se ordena el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios de la siguiente forma:

- El coste de ejecución previsto de la obra es de 5.000.000 ptas, siendo el coste soportado por este Ayuntamiento de 2.500.00 ptas.

- Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 2.250.000 ptas, equivalente al 90% del coste soportado, atendiendo a la naturaleza de la obra. Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Si el coste real fuera mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

- Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada.

- Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades del módulo, y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada.

- En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que se remite expresamente.

b) Exponer el expediente al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA durante treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este período, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Si no se produjesen reclamaciones este acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que le correspondan, si fuese conocido, y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formularse recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deben satisfacer o las cuotas asignadas.

Santa Colomba de Curueño, 11 de abril de 2001.—El Alcalde, Basilio Martínez González.

3217

1.419 ptas.

#### SANTA COLOMBA DE SOMOZA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 4 de abril de 2001, aprobó el proyecto técnico de la obra denominada "Renovación redes de distribución de agua en varios núcleos", incluida en el Programa Operativo Local 2001, número 39. Ha sido redactado por don Óscar González Vega, con un importe de ejecución de 15.000.000 de pesetas. El citado documento técnico está en exposición pública por espacio de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones o reparos que estimen oportunos.

Santa Colomba de Somoza, 6 de abril de 2001.—El Alcalde, José Miguel Nieto García.

3209

452 ptas.

#### MARAÑA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto Municipal Único de este Ayuntamiento, del ejercicio de 2000, integrada por los conceptos establecidos en el artículo 190 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por el espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo y ocho días más, podrán formularse, ante este Ayuntamiento y por escrito, los reparos u observaciones oportunas.

Maraña, 28 de marzo de 2001.—El Alcalde, José Eugenio Cascos González.

2789

419 ptas.

#### Juntas Vecinales

##### IRUELA

Formadas las Cuentas Generales de esta entidad, correspondientes al ejercicio de 2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Iruela, 21 de marzo de 2001.—El Presidente, Inocencio García Rodera.

2529

323 ptas.

##### BOISÁN

Aprobado definitivamente por esta Junta Vecinal el Presupuesto General para 2001, por un importe de 8.811.000 pesetas nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

## INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	90.000
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	5.601.000
<i>b) Operaciones de capital</i>	
Cap. 7.-Transferencias de capital	3.000.000
Cap. 9.-Pasivos financieros...	120.000
<b>Total</b>	<b>8.811.000</b>

## GASTOS

	<i>Pesetas</i>
<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.-Gastos de personal	625.000
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	2.375.000
Cap. 4.-Transferencias corrientes	80.000
<i>b) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.- Inversiones reales	5.635.000
Cap. 7.-Transferencias de capital	96.000
<b>Total</b>	<b>8.811.000</b>

Contra dicha aprobación puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Boisán, 22 de marzo de 2001.-El Presidente, Toribio Fuertes Fuertes.

2481 871 ptas.

## SAN ROMÁN DE LA VEGA

El Presupuesto General de esta Junta Vecinal, para el año 2000, ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

## PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2000

## INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	1.200.000
Cap. 4. Transferencias corrientes	150.000
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	2.470.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 7. Transferencias de capital	4.150.000
Cap. 9. Pasivos financieros	12.000.000
<b>Suma total de ingresos</b>	<b>19.970.000</b>

## GASTOS

	<i>Pesetas</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	3.200.000
Cap. 3. Gastos financieros	625.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6. Inversiones reales	15.500.000
Cap. 9. Pasivos financieros	645.000
<b>Suma total de gastos</b>	<b>19.970.000</b>

## CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

Resumen por grupos de función	Función	Previsión
Deuda pública	0	1.270.000
Servicios de carácter general	1	2.200.000
Protección civil y seguridad ciudadana	2	0
Seguridad protección y promoción social	3	0
Producción de bienes públicos de carácter social	4	16.500.000

## Resumen por grupos de función

	Función	Previsión
Producción de bienes públicos de carácter económico	5	0
Regulación económica de carácter general	6	0
Regulación económica de sectores productivos	7	0
Ajustes de consolidación	8	0
Transferencias a administraciones públicas	9	0
<b>Sumas por grupos de función</b>		<b>19.970.000</b>

San Román de la Vega, 26 de septiembre de 2000.-El Presidente de la Junta Vecinal, Agustín Andrés González González.

8162 1.625 ptas.

## Administración de Justicia

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

## NÚMERO DOS DE PONFERRADA

NIG: 24115 1 0200194/2001.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 8/2001.

Sobre otras materias.

De D. Miguel Ángel Pereira González.

Procuradora Sra. María Encina Fra García.

Contra Dña. María Laura Alfonso Zarza.

Procurador/a. Sr./a. Sin profesional asignado.

## EDICTO

## CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de familia. Divorcio contencioso número 8/2001.

Emplazado: María Laura Alfonso Zarza.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de abogado y procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

Ponferrada, a 1 de marzo de 2001.-El/La Secretario (ilegible).

2322 3.741 ptas.

\* \* \*

NIG: 24115 1 0200568/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 96/2001.

Sobre otras materias.

De D. Agustín Fernández Oviedo.

Procurador Sr. Germán Fra Núñez.

## EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 96/2001, a instancia de Agustín Fernández Oviedo para la inmatriculación de las siguientes fincas: parcela de terreno, al sitio del Carmen, en término y Ayuntamiento de Ponferrada, con una extensión superficial aproximada de quinientos veinte metros cuadrados, que linda: Norte y Este, con herederos de don Anselmo-José Martínez Courel y doña Margarita Vega González; Sur, calle Cosme Andrade; y Oeste, calle Justo El Juglar, números 7 y 9.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ponferrada, a 14 de marzo de 2001.-El/La Secretario (ilegible).

2615 3.354 ptas.

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO UNO DE LEÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 192/2001, seguidos a instancia de Venancio Mansilla Martínez, contra Carbonífera Espina de Tremor, S.A., y otros, en reclamación por invalidez por enfermedad profesional, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 29 de mayo, a las 10.00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos.

Y para que le sirva de citación en forma a Carbonífera Espina de Tremor, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 3 de abril de 2001.

Firmado.—Carmen Ruiz Mantecón.

3022 2.451 ptas.

\* \* \*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 197/2001, seguidos a instancia de Vitalino Ferreras González, contra Minas de Ventana, S.A., y otros, en reclamación por rev. invalidez por enfermedad profesional, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 29 de mayo, a las 10.15 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos.

Y para que le sirva de citación en forma a Minas de Ventana, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 4 de abril de 2001.

Firmado.—Carmen Ruiz Mantecón.

3076 2.451 ptas.

\* \* \*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 198/2001, seguidos a instancia de Lorenzo Julián García Díez contra Carbonia, S.A. y otros, en reclamación por rev. invalidez por enfermedad profesional, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 29 de mayo, a las 10.15 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos.

Y para que le sirva de citación en forma a Carbonia, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 4 de abril de 2001.

Firmado.—Carmen Ruiz Mantecón.

3077 2.451 ptas.

\* \* \*

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 531/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Claudio Marquiegui Díez contra la empresa Hulleras de Sabero y Anexas S.A., FREMAP, INSS y Tesorería General, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Desestimo la demanda sobre incapacidad permanente derivada de enfermedad profesional (silicosis) formulada por don Claudio

Marquiegui Díez contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa Hulleras de Sabero y Anexas, S.A., y la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social FREMAP y, en consecuencia, absuelvo a los demandados de las pretensiones de la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico, deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hulleras de Sabero y Anexas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 28 de marzo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, a las partes.—El Secretario Judicial (ilegible).

2902 6.192 ptas.

\* \* \*

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 36/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Recio Martínez, Osanin Garmilla Valladares contra la empresa María Jesús Pico Méndez (Construcciones Mesa Pico), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Miguel Recio Martínez, Osanin Garmilla Valladares contra María Jesús Pico Méndez (Construcciones Mesa Pico) por un importe de 612.172 ptas. de principal, más 130.000 ptas. para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4º y 5º de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas por cada día de retraso.

Tercero: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7º.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la LPL y 451 y siguientes de la LEC).

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.

Conforme.—Ilmo. señor Magistrado, J.M. Riesco Iglesias.—La Secretaria, C. Ruiz Mantecón.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Jesús Pico Méndez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 30 de marzo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial (ilegible).

2903

5.547 ptas.

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 100/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fernando Lema Guerra, contra la empresa Medios Leoneses Publicitarios S.L., se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Ampliar la ejecución contra don Francisco García Zapico como responsable solidario de la empresa Medios Leoneses Publicitarios S.L., contra don Fernando Lema Guerra por un importe de 420.378 ptas de principal más 80.000 ptas. para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes conocidos de la ejecutada. A tal fin se acuerda:

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4º y 5º de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7º.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Notifíquese la presente resolución al ejecutante y posponer su notificación a la ejecuta hasta la efectiva traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (artículo 54.3 LPL).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la LPL y 451 y siguientes de la LEC).

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.

Conforme.—Ilmo. señor Magistrado, J.M. Riesco Iglesias.—La Secretaria, C. Ruiz Mantecón.

Firmado: J. M. Riesco Iglesias. C. Ruiz Mantecón.—Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco García Zapico en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 29 de marzo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial (ilegible).

2904

6.450 ptas.

#### NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 429/00, seguidos a instancia de Lázaro Peláez Pérez, contra el INSS y otros, sobre silicosis, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones que contra los mismos y en este pleito se han ejercido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social con sede en Valladolid. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a la Fábrica de Mieres S.A., y su inserción de oficio, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León, a 28 de marzo de 2001.—Firmado Luis Pérez Corral (rubricado).

2864

2.838 ptas.

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 802/00, seguidos ante este Juzgado, a instancia de Mª Begoña González Díez contra José Carlos García García y otro, por salarios, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 141.920 ptas (852,96 euros), incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Martínez Illade (firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa José Carlos García García, en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su inserción de oficio, expido el presente en León a 29 de marzo de 2001.—Luis Pérez Corral (rubricado).

2905

2.967 ptas.

#### NÚMERO TRES DE LEÓN

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 270/2001, de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de don Fernando Lata Maroño, contra la empresa Minas Leonesas de la Espina, S.A., Mile, S.A., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia, el Secretario Judicial, González Romo.—En León, a 4 de abril de 2001.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Regístrese y fórmense los correspondientes autos. Cítese a las partes para el acto de juicio en única convocatoria, señalándose en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en León, avenida Sáenz de Miera, 6, el día 14 de mayo, a las 9.47 horas de su mañana. Hágase entrega a la demandada de la copia presentada.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose por incomparecencia de la demandada, y si el demandante, citado en forma, no compareciera ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio se le tendrá por desistido de su demanda (art. 82 y 83 de LPL).

Tratándose de un proceso de Seguridad Social, reclámese a la entidad gestora o, en su caso, servicio común, la remisión del expediente original o copia del mismo y, en su caso, informe de los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda

dentro del plazo de los diez días siguientes a la recepción del oficio. Si se remitiese el expediente original, será devuelto a la entidad, firme que sea la sentencia, dejándose nota de ello (art. 141 de la LPL).

Se tiene por hecha la manifestación contenida en el otrofo de la demanda.

Cítese a la empresa por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y por carta con acuse de recibo.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado, José Luis Cabezas Esteban.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Minas Leonesas de la Espina, S.A. Mile, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 4 de abril de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial (ilegible).

3124

7.740 ptas.

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 26/01, dimanante de los autos número 707/00, seguida a instancia de don David Serrano Barrientos, contra Javier Fernández Martínez, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Javier Fernández Martínez, por la cantidad de 254.626 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Javier Fernández Martínez, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 26 de marzo de 2001.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricado.

2817

2.580 ptas.

## NÚMERO DOS DE PONFERRADA

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 557/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Fernando de Sousa Baltarejo contra la empresa Explotaciones Bandín, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Notificación sentencia número 156/01 de 29 de marzo de 2001, cuyo fallo es el siguiente:

“Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que el actor se encuentra afecto a invalidez permanente total, derivada de accidente no laboral, y en consecuencia debo condenar a las demandadas INSS y Tesorería, dentro de su respectiva responsabilidad, a abonarle pensión vitalicia del 55% de su base reguladora de 184.780 ptas. mensuales (ciento ochenta y cuatro mil setecientos ochenta pesetas mensuales), más las mejoras aplicables con efectos económicos desde el 12 de julio de 2000.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuese una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Número de cuenta 2141.65.0000.557/00, oficina principal BBV de esta ciudad.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Bandín, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 30 de marzo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trata de emplazamiento.

El Secretario Judicial (ilegible).

2971

6.837 ptas.

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

#### CANAL DE LA MARTINA

De conformidad con lo establecido en los artículos 198 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/86, de 11 de abril) y con el fin de constituir la Comunidad de Regantes del Canal de La Martina, se convoca a todos los usuarios del mismo, o a su representantes legales, para que asistan a la Junta General que tendrá lugar en el salón parroquial de la iglesia de la Martina el día 12 de mayo de 2001, sábado, a las 16 horas en primera convocatoria, y a las 17 horas en segunda, con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

1º Dar cuenta a la asamblea de usuarios de todos los trámites llevados a cabo por la comisión provisional nombrada al efecto en anteriores reuniones.

2º Formalización de la relación nominal de usuarios, fincas regables de cada cual, con sus superficies y expresión del caudal que corresponda utilizar a cada uno.

3º Estudio sobre las bases a las que, dentro de la legislación vigente, han de ajustarse los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, por los que se ha de regir la Comunidad de Usuarios.

4º Confirmación, si procede, con carácter definitivo de la Comisión que se había designado provisionalmente en reuniones anteriores, así como su Presidente, y estudio de las propuestas que aporten a la asamblea.

5º Ruegos y preguntas.

La Martina, 6 de abril de 2001.—Por la Comisión Provisional de Usuarios, Rosendo Fernández Yebra.

3070

3.483 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN - 2001